

CNE-JD-CA-265-2020
16 de diciembre del 2020

Señor
Esteban Vega de la O
Gerente a.i.
Caja Costarricense del Seguro Social

Estimado señor:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 265-12-2020**, de la **Sesión Ordinaria N° 23-12-2020** del **16 de diciembre 2020**, dispuso lo siguiente:

Conoce esta Junta Directiva del oficio GL-2327-2020 con fecha 04 de diciembre del 2020, suscrito por Esteban Vega de la O, Gerente a.i. de Logística de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), mediante el cual solicita criterio para valorar utilización de insumos CCSS para el programa de vacunación Covid-19 y,

CONSIDERANDO.

- I.** Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N°193-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N°19-09-2020 del fecha veinticinco de setiembre de dos mil veinte, aprobó el Plan de Inversión denominado “Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable” con un costo total estimado de \$70,773,708,00 (setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos ocho dólares exactos.
- II.** Que el Plan de Inversión, se rige por los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo N° 8488 para las obras de reconstrucción o recuperación; específicamente para la consulta planteada debe verificarse el cumplimiento del principio señalado en el párrafo final del artículo 30 de la Ley, que establece:

Para no reconstruir la vulnerabilidad, las obras por ejecutar durante la emergencia deberán realizarse con un enfoque preventivo, orientado a que futuros eventos no vuelvan a generar un estado de emergencia igual.(subrayados no son del original)

- III. Que conforme a lo establecido en el Plan de Inversión se han estado tramitando los procedimientos de compra por parte de la CNE, sin embargo la Caja Costarricense del Seguro Social valoró que los insumos adquiridos no van a estar disponibles para la fecha estimada de inicio de la campaña de vacunación; esto debido a que según las proyecciones que se han comunicado por parte de la CNE dichos insumos podrían estar entregándose a finales del mes de enero y febrero del 2021, por lo que debe considerarse la posibilidad logística y administrativa de poder utilizar insumos de la CCSS para la ejecución de la citada campaña, en caso de que los que están siendo adquiridos por la CNE no ingresen a tiempo.
- IV. Que la Asesoría Legal mediante oficio CNE-UAL-OF-0659-2020 ha concluido que el uso de los insumos propios de la Unidad Ejecutora garantizaría una atención debida y prioritaria del plan de vacunación, pero a la vez supone una disminución de la capacidad operativa de la Caja para atender eventualmente otro tipo actividades vinculadas con la salud pública, incrementando por lo tanto el riesgo para la población en materia de salud. Por lo anterior concluye:

“El plan de vacunación no puede ejecutarse en perjuicio de aumentar el riesgo en otros campos de la salud, por lo que la ejecución debida del Plan de Inversión aprobado debe realizarse con base en el enfoque preventivo señalado por la Ley. Por lo anterior, el uso de los insumos actuales de la CCSS y su posterior reposición con las adquisiciones realizadas mediante del Plan de Inversión, resulta acorde con el ordenamiento que regula la fase de recuperación de una emergencia nacional”

La Asesoría Legal además recuerda la obligación de la CCSS como Unidad Ejecutora de deberá rendir un informe detallado a la CNE sobre el uso de todos los insumos utilizados en el cumplimiento del plan de inversión, y los controles ejercidos respecto de aquellos adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Emergencias

- V. Que resulta viable autorizar el uso de insumos propios por parte de la Unidad Ejecutora en el Plan de Inversión “Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable” y que su eventual reposición con los insumos que se adquieran con dicho plan no contraviene el ordenamiento jurídico, sino que más bien cumple con el principio de no reproducción de la vulnerabilidad propio de los procesos de recuperación de una emergencia nacional.

POR TANTO:

ACUERDO N° 265-12-2020

1. Autorizar a la Caja Costarricense del Seguro Social a utilizar insumos de su propiedad en la implementación del Plan de Inversión “Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable” aprobado por la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N°193-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N°19-09-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020 en tanto se reciban los suministros adquiridos mediante el Plan de Inversión indicado.
2. Instruir a la Caja Costarricense del Seguro Social en su calidad de Unidad Ejecutora del Plan de Inversión a rendir un informe detallado sobre el uso de todos los insumos utilizados con recursos propios durante la fase o el periodo aprobado en el por tanto 1) , en el cumplimiento del plan de inversión, y de conformidad con el presente acuerdo, así como de los controles ejercidos respecto de los suministros adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Emergencias. Dicho informe deberá rendirse ante las instancias competentes de la CNE en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del momento que se encuentren disponibles los suministros adquiridos mediante los procesos de contratación realizados por la CNE.

ACUERDO APROBADO-

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo